

LA GUANCHA**ANUNCIO****2796****2607**

El Pleno del Ayuntamiento de La Guancha, en sesión ordinaria celebrada el día 14.04.2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Por los motivos expuestos en la parte expositiva de este acuerdo, estimar parcialmente las reclamaciones presentadas por las concejalas del Grupo Mixto, Dña. Catalina María Domínguez González y Dña. Nesoya González Hernández, y por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-PNC, contra la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Centro de Formación Municipal, y en consecuencia modificar los artículos 4 y 8 de la citada Ordenanza, quedando redactados en los siguientes términos:

“Artículo 4.- Disposiciones particulares para la aplicación de los precios públicos. Para la aplicación de los anteriores precios públicos, deberán tenerse en cuenta las siguientes disposiciones particulares:

a) Los precios establecidos por días darán derecho a la utilización de los espacios correspondientes por un período de tiempo de 14 horas día, de lunes a viernes no festivos.

b) En los precios establecidos por día, el horario de utilización de los distintos espacios será, con carácter general, de catorce horas entre las 8:00 y las 22:00 horas.”

“Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones en el pago.

1º) Quedan exentos de pago el uso de los espacios y la utilización de equipos y materiales en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de La Guancha a iniciativa propia o en colaboración con otros sin ánimo de lucro.

2º) Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento de La Guancha, mediante acuerdo motivado de la Alcaldía-Presidencia, previo informe de los Departamentos Municipales que proceda, podrá fijar precios por debajo de los estipulados en la presente ordenanza, incluso, la exención de los mismos.”

Segundo.- Por los motivos expuestos en la parte expositiva de este acuerdo, desestimar el resto de las reclamaciones presentadas por las Concejales del

Grupo Municipal Mixto Dña. Catalina M^a Domínguez González y Dña. Nesoya González Hernández, y por el Grupo Municipal de Coalición Canaria-PNC.

Tercero.- Aprobar definitivamente la “Ordenanza número 52 reguladora del precio público del Centro de Formación Municipal”, cuyo texto se inserta como Anexo al presente acuerdo.

Cuarto.- Ordenar la publicación del citado texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

Anexo.

Ordenanza nº 52 reguladora del Precio Público del Centro de Formación Municipal.

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por utilización de las instalaciones del Centro de Formación Municipal (en adelante CFM), cuya exacción se regirá por la presente ordenanza Municipal.

Consiste este precio público en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios que el Ayuntamiento de La Guancha preste en los espacios de formación del Centro de Formación Municipal.

Además del derecho a la utilización de los espacios por el tiempo autorizado, se prestarán los siguientes servicios: recepción, vigilancia, limpieza, mantenimiento y servicios de climatización; así como los suministros de electricidad y agua; todo ello, tanto de las zonas comunes como de los espacios autorizados para su utilización independiente.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar los precios surge desde el momento en que puedan comenzar a utilizarse por el beneficiario las instalaciones autorizadas.

Artículo 3. Obligados al pago y precios.

1º) Las personas físicas o jurídicas a quienes se autorice la utilización de los espacios de formación



Cód. Validación: 5XELF96SAMF9YLK76WN4SA2MP | Verificación: <https://laguancha.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 3

estarán obligadas a satisfacer el correspondiente precio público.

2º) Cuando por causas no imputables al obligado, no se desarrolle la actividad en el CFM se procederá a la devolución del importe ingresado previamente.

3º) Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial provoquen la destrucción o el deterioro de los bienes municipales, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la contraprestación que le corresponda, está obligado a reintegrar el coste total de los gastos correspondientes de reconstrucción y/o reparación y a depositar previamente su importe.

4º) Si los daños son irreparables, el obligado indemnizará al Ayuntamiento con una cantidad igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los desperfectos.

Se establecen los siguientes precios públicos:

TARIFAS PRECIO PÚBLICO CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL				
RESIDENTES				
Tarifa	Concepto	Importe €/m2 Día	Importe €/m2 Media Jornada	Importe €/m2 Hora
1	Aula 1, 2, 3 y 4	2,5	1,25	0,21
2	Aula Informática	2,5	1,25	0,21
3	Aula Cocina	5	2,5	0,42
4	Salón Actos	2,5	1,25	0,21
5	Despachos	2,5	1,25	0,21

Nota: Los precios públicos de la tarifa son sin IGIC.

Asimismo, se establece una tarifa para no residentes que será la siguiente:

TARIFAS PRECIO PÚBLICO CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL				
NO RESIDENTES				
Tarifa	Concepto	Importe €/m2 Día	Importe €/m2 Media Jornada	Importe €/m2 Hora
1	Aula 1, 2, 3 y 4	4	2	0,33
2	Aula Informática	4	2	0,33
3	Aula Cocina	8	4	0,67
4	Salón Actos	4	2	0,33
5	Despachos	4	2	0,33

Nota: Los precios públicos de la tarifa son sin IGIC.

Artículo 4. Disposiciones particulares para la aplicación de los precios públicos.

Para la aplicación de los anteriores precios públicos, deberán tenerse en cuenta las siguientes disposiciones particulares:

a) Los precios establecidos por días darán derecho a la utilización de los espacios correspondientes por un período de tiempo de 14 horas día, de lunes a viernes no festivos.

b) En los precios establecidos por día, el horario de utilización de los distintos espacios será, con carácter general, de catorce horas entre las 8:00 y las 22:00 horas.”

Artículo 5. Autorizaciones.

El solicitante de la utilización de los espacios de formación del Centro de Formación Municipal deberá ser habilitado mediante la correspondiente autorización, que se expedirá en virtud de resolución del órgano competente.

Cada entidad, empresa, organismo, etc., se hace responsable de las actividades que desarrolle en el Centro de Formación Municipal. A estos efectos deberá contar con los seguros que por normativa legal vigente tenga la obligación de contratar en cada momento para la organización y desarrollo de sus actividades.

No obstante, como mínimo y previo al inicio de la actividad, cada entidad, empresa, organismo, etc., que solicite la utilización de cualquier instalación, deberá acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades frente a terceros.

Además, deberá contar con una póliza de accidentes para los alumnos de los cursos que imparta, con coberturas mínimas de fallecimiento accidental, invalidez de baremo por accidente, y la asistencia sanitaria por accidente, incluyendo el riesgo “in itinere”.

Asimismo, previo al inicio, deberá presentar una declaración responsable o compromiso por escrito de asumir el coste de los desperfectos ocasionados en el material o en las instalaciones durante la impartición del curso.



Artículo 6. Gestión del cobro.

Los precios públicos se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio, de tal forma que no se permitirá la utilización si no consta realizado dicho pago.

El Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación, cuyo importe deberá ingresarse en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras antes del día establecido para la utilización de las instalaciones correspondientes.

Artículo 7. IGIC.

Al importe de las tarifas correspondientes, será de aplicación el Impuesto General Indirecto Canario de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones en el pago.

1º) Quedan exentos de pago el uso de los espacios y la utilización de equipos y materiales en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de La Guancha a iniciativa propia o en colaboración con otros sin ánimo de lucro.

2º) Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento de La Guancha, mediante acuerdo motivado de la Alcaldía-Presidencia, previo informes de los Departamentos Municipales que proceda, podrá fijar precios por debajo de los estipulados en la presente ordenanza, incluso, la exención de los mismos.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Guancha, a 27 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

ICOD DE LOS VINOS**Concejalía Delegada del Área de Servicios (Cementerios)****ANUNCIO****2797****2596**

De notificación del inicio del expediente de traslado al osario común del Cementerio Municipal de Icod de los Vinos, de los restos cadavéricos de Doña María Mercedes Santos León (fallecida el día 25 de enero de 2007), y que ocupa un nicho-sepulcro de dicho recinto, concedido temporalmente por cinco años a favor de Don Roberto Guzmán Santos.

Habiendo sido intentadas dos notificaciones al Sr. Guzmán Santos, los días 23.09.2015 (a las 10:00 horas), y el 28.09.2015 (a las 12:25), por el respectivo funcionario adscrito a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., para que procediese a desalojar el indicado nicho, éstas resultaron infructuosas; sin que, a fecha de día de hoy, conste en el expediente interés alguno en la conservación de los restos cadavéricos de la expresada difunta. Y por tanto, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se notifica a Don Roberto Guzmán Santos, el inicio del expediente relativo al traslado de los restos cadavéricos de Doña María Mercedes Santos León al osario común del Cementerio Municipal de Icod de los Vinos, por encontrarse ocupando un nicho sepulcro cuyo plazo de concesión temporal por cinco años venció el día 25 de enero de 2011.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente de referencia se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación, para consulta y conocimiento de su contenido íntegro, en horas hábiles de atención al ciudadano, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Expediente: Inh. núm. 15/2007.- Apellidos y nombre: Guzmán Santos, Roberto.

Icod de los Vinos, a 21 de abril de 2016.

El Concejal-Delegado del Área de Servicios, Rafael Hernández Alonso.

